PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 35/2020 U.O.C.

Para : **Oscar R. Salomón F., Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **23 de diciembre de 2020**

Ref. : **Ampliación de vigencia de contratos para ejecución en ejercicio fiscal 2021**

Objeto

Por nota de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de vigencia de los contratos suscriptos por el Congreso Nacional y las firmas proveedoras, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2021, teniendo en cuenta que los contratos no fueron ejecutados en su totalidad, según lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/20 vigente, según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	02/2019	284	Servicio de alquileres varios	K.L. SERVICIOS VARIOS	31/12/2021
2	03/2019	284	Servicio de alquileres varios	PUBLICIDAD MARTINEZ	31/12/2021
3	22/2019	284	Servicio de ceremonial y gastronómico	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	31/12/2021

Antecedentes

1. Contrato N° 02/2019, "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional", de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma K.L. SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos.

2. Contrato N° 03/2019, "Servicio de alquileres varios el Congreso Nacional", de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma PUBLICIDAD MARTINEZ de Juan Leoncio Martínez González.

3. Contrato N° 22/2019, "Servicio de ceremonial y gastronómico para el Congreso Nacional", de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ALIMENTOSY SERVICIOS S.R.L.

4. Resolución N° 2.152 por la cual se aprueban los convenios modificatorios de ampliación de vigencia de contratos del Congreso Nacional.

5. Convenios Modificatorios de los Contratos N° 02/2019 y N° 03/2019 "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional"; y N° 22/2019 "Servicio de ceremonial y gastronómico para el Congreso Nacional", suscritos el 21 de mayo de 2020.

6. Nota de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de los contratos N° 02/2019 y N° 03/2019 de "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional"; y N° 22/2019, "Servicio de ceremonial y gastronómico para el Congreso Nacional".

7. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 26 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de los contratos.

8. Notas de conformidad de las firmas proveedoras, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Resolución DNCP 4576/2020

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020** establece: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.* "

Hechos

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 fue realizada según Resolución Nº 608 en fecha 27 de diciembre de 2018, en el marco de dicha contratación fueron firmados los Contratos Nº 02/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma K.L. SERVICIOS VARIOS; y Nº 03/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma PUBLICIDAD MARTINEZ.

El Contrato Nº 02/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 125.000.000.- (guaraníes ciento veinticinco millones), y hasta un monto máximo de Gs. 250.000.000.- (guaraníes doscientos cincuenta millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020, cuyo contrato fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020, según Convenio modificatorio suscrito el 21 de mayo de 2020.

El Contrato Nº 03/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 62.500.000.- (guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 125.000.000.- (ciento veinticinco millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se

establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020, cuyo contrato fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020, según Convenio modificatorio suscrito el 21 de mayo de 2020.

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2019 fue realizada según Resolución N° 1033 en fecha 16 de abril de 2019, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 22/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ALIMENTOSY SERVICIOS S.R.L.

El Contrato N° 22/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 107.500.000.- (guaraníes ciento siete millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 215.000.000.- (guaraníes doscientos quince millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020, cuyo contrato fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020, según Convenio modificatorio suscrito el 21 de mayo de 2020.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 26 de noviembre de 2020, ha solicitado la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, en la necesidad de hacer uso efectivo de los servicios adjudicados, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de los Contratos N° 02/2019 de "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional", suscrito con la firma K.L. SERVICIOS VARIOS; N° 03/2019 de "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional", suscrito con la firma PUBLICIDAD MARTINEZ; y N° 22/2019 de "Servicio de ceremonial y gastronómico para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ALIMENTOSY SERVICIOS S.R.L., sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso g) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020**; y la ampliación del plazo de vigencia de las garantías presentadas por las firmas proveedoras, instrumentadas mediante Pólizas de seguros.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación de los contratos, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones